

ACUERDO 070/SE/09-11-2020

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

1. El 14 de agosto de 2020, en su Cuarta Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 031/SE/14-08-2020 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021; en el cual, se dispuso que los Consejos Distritales Electorales se instalarán el 25 de noviembre del 2020.

2. El 9 de septiembre de 2020, en su Séptima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

3. El 25 de septiembre del 2020, en la Novena Sesión Ordinaria la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presentó el informe 028/CPOE/SO/25-09-2020, relativo al anteproyecto de Lineamientos para la Ubicación, Selección, Adecuaciones y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

4. El 26 de septiembre de 2020, se remitió a la Comisión Especial de Normativa Interna el anteproyecto de Lineamientos para la Ubicación, Selección, Adecuaciones y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, para su análisis, revisión y dictaminación por cuanto hace a la técnica legislativa.

5. El 22 de octubre de 2020, se llevó una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

participaron el Secretario Ejecutivo, Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, Secretaría Técnica de la Comisión, Jefa del área legislativa y consultoría, Director de Prerrogativas y Organización Electoral y Coordinador de Organización Electoral, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a su consideración

6. Con fecha 23 de octubre del 2020, la Comisión Especial de Normativa Interna emitió el Dictamen Técnico número 14/CENI/SO/23-10-2020, mediante el cual emitió diversas recomendaciones y dictaminó la viabilidad de los Lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

7. Con fecha 30 de octubre del 2020, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo número 022/CPOE/SE/30-10-2020, por el que se aprobaron los lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 consejos distritales electorales durante el proceso electoral de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya actuación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

IV. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad, paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, III y LXV de la LIPEEG, son atribuciones entre otras del Consejo General del IEPC Guerrero; vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; y, aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

VI. Que en términos del artículo 192 de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que de conformidad con el artículo 195, fracción I de la LIPEEG, el Consejo General cuenta de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, misma que tiene entre sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General.

VIII. Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

IX. Que el artículo 205, fracción XII de la LIPEEG, dispone que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral tiene entre sus funciones apoyar y coordinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales.

X. Que el artículo 217 de la LIPEEG, dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que los consejos distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

XI. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto.

XII. Que el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de IEPC Guerrero, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

XIII. Que el artículo 166, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se debe observar lo establecido en el Anexo 5 del propio Reglamento; las cuales son retomadas he incorporados en el Lineamiento que se pone a consideración de este órgano colegiado.

XIV. Que en términos del Dictamen Técnico 14/CENI/SO/23-10-2020 de la Comisión Especial de Normativa Interna (CENI), los Lineamientos que nos ocupan cumplen con los apartados solicitados en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero; asimismo, en dicho dictamen la CENI formula diversas recomendaciones y sugerencias referente al contenido de los Lineamientos, misma que fueron atendidas por el área usuaria de este Instituto; a saber, se formularon las siguientes recomendaciones:

- En el nombre de los Lineamientos, “se sugiere una redacción que contemple el procedimiento para la ubicación, selección, verificación de condiciones mínimas, adecuaciones y equipamiento, así como de seguimiento y vigilancia de los inmuebles para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales.
- En la introducción, Se sugiere iniciar con la definición del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como establecer su estructura para que, a partir de ahí, se puedan definir los Consejos Distritales Electorales. Asimismo, se sugiere modificar la redacción de este párrafo cuarto, a fin de darle mayor claridad al mismo.
- En el fundamento Legal, “se sugiere que se incorpore el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como se ordenen los ordenamientos del presente Glosario por jerarquía”.
- En el artículo 1, “se sugiere uniformar la denominación de los Lineamientos”.
- “Se sugiere eliminar la sección II, toda vez que el glosario forma parte de las Disposiciones Generales, quedando como artículo 3, debiendo quedar su estructura respetando el orden alfabético”.
- “Se propone eliminar la sección III relativa a los criterios de interpretación, toda vez que no son aplicables en estos Lineamientos”.
- “Se sugiere que la sección IV, se establezca como un Capítulo II, toda vez que éste ya es un apartado diferente a las disposiciones generales”.
- “Se sugiere que este Capítulo II se establezca como Capítulo III. Toda vez que primero se deben de establecer las características y requisitos de los inmuebles y bodegas electorales, y posteriormente las etapas del procedimiento”.
- “Se propone que el Capítulo III, sea el Capítulo II, por las consideraciones vertidas con antelación, recorriéndose los subsecuentes Capítulos”.
- “Se sugiere establecer el o los artículos referentes al tema, y suprimir el Capítulo III y la sección I”.
- “Se sugiere la eliminación de la sección III denominada Terminación anticipada del contrato, toda vez que son materia del contrato de arrendamiento, además de que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

dichos supuestos se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, por lo que se considera que no deben estar reguladas en estos Lineamientos”.

- “Se sugiere cuidar la sintaxis en la redacción, tomar en cuenta la Política de igualdad y no discriminación y utilizar un lenguaje incluyente”.
- “Se sugiere corregir el artículo correlacionado y poner los artículos 8, 11 y 21 de los lineamientos, que refieren respecto de los requisitos y características de los inmuebles, así como del acondicionamiento y equipamiento de la Bodega electoral”.

XV. Que con la finalidad de garantizar la oportuna contratación de los inmuebles que serán destinados como oficinas de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, y que estos cuenten con las condiciones y equipamiento para garantizar en adecuado desarrollo de las actividades relativas a organización de los procesos electorales, es necesario emitir un documento que regule las etapas, procedimientos y ámbito de competencias de las áreas del Instituto.

XVI. En ese contexto, y con la finalidad de que los Consejos Distritales Electorales cuenten con las condiciones y equipamiento para su adecuada operación, se estima pertinente emitir el documento denominado “Lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021”; el cual, en sus siete capítulos, veintitrés artículos y un transitorio, regula las etapas de búsqueda de los inmuebles; selección, aprobación y contratación; acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles; y acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales.

XVII. Que en virtud de que los Lineamientos que se ponen a consideración de este Consejo General, fueron ampliamente analizados y discutidos en la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y aprobados mediante dictamen número 022/CPOE/SE/30-10-2020 de fecha 30 de octubre del 2020; por lo antes expuesto, se estima pertinente aprobarlos en los mismos términos que la Comisión de origen.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, 192, 193, 205, 217 y 218 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del IEPC Guerrero, el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, que como anexo único forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el nueve de noviembre del año dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY TLATEMPA VILLALOBOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOLIDARIO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA
REPRESENTANTE DE FUERZA SOCIAL
POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE ACUERDO 070/SE/09-11-2020 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021. APROBACIÓN EN SU CASO.